INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con informe de visita social y memorial allegado por la parte actora. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, marzo 09 de 2022.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 469

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Glósese al expediente, informe de visita social realizado por la asistente social adscrita a este Juzgado, al lugar donde reside la niña M.J.S.A., para que repose en el expediente, al tiempo que se pondrá en conocimiento de las partes y demás interesados.

Asimismo, se agrega memorial presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual informa que la dirección actual en que reside el demandante se encuentra en la Calle 10 Bis 70-34, Las Palmas, apartamento 202 C, barrio Capri de esta ciudad. De acuerdo con lo informado, se tendrá como dirección para la notificación física del demandante la referida previamente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes y demás interesados, el informe de visita social realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado, al hogar donde reside la niña M.J.S.A, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- GLOSAR el memorial allegado por la parte demandante y tener como dirección para su notificación la Calle 10 Bis 70-34, Las Palmas, apartamento 202 C, barrio Capri de esta ciudad. Lo anterior para que obre y conste en el expediente. NOTIFÍQUESE

La Juez,

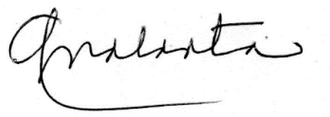

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 40 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, marzo 10 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9b37d9a25b32cbdc82f802137f1701cefb39895798e31303deaf8d673a90ba**

Documento generado en 08/03/2022 12:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica